



04/2000 TP

Asunto:

MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS
LINEAS DE ACTUACION DE TRABAJO SOCIAL

Area de aplicación: CENTROS PENITENCIARIOS

Descriptor: Manual de procedimiento de la gestión de los servicios sociales
penitenciarios

MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS
LINEAS DE ACTUACION DE TRABAJO SOCIAL

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 4 de febrero de 1998, se elaboró el primer manual de procedimiento de las líneas de actuación de trabajo social. Aquel coincidía con la culminación de la reordenación de los servicios sociales que, entre otros aspectos, contemplaba la especialización del trabajo social y la potenciación de la vertiente externa de los servicios sociales penitenciarios, adaptándolos así al Código Penal. El tiempo transcurrido desde entonces, la aplicación de estos procedimientos durante casi dos años, la consolidación de las penas y medidas previstas en el Código Penal que justificaron aquella ampliación hacia el exterior de los servicios sociales y otras circunstancias, como la derivación hacia la Administración Penitenciaria de recursos que permiten desarrollar, en colaboración con instituciones y ONG's especializadas en materia de inserción sociolaboral, políticas tendentes a esta finalidad, recomiendan la aprobación de esta Instrucción que, junto con los nuevos procedimientos, sustituirán a los vigentes hasta este momento.

De este modo los servicios sociales penitenciarios quedan conformados con un triple papel:

- Atención a los internos en Centros Penitenciarios.



- Constituir el vehículo de enlace con el exterior de los internos que disfrutan de permisos de salida, acceden a régimen abierto o a la libertad condicional.
- Seguimiento de penas alternativas y cuantas medidas se le encomienden por los órganos judiciales competentes

II. CONTEXTO GENERAL DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

La Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, regula, en sus artículos 74 y 75, la acción social que se prestará a los reclusos y a los liberados y a sus familias a través de la Comisión de Asistencia Social (CAS).

La desaparición, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1334/1994, de 20 de junio, de la estructura organizativa y funcional de la CAS y la asunción de competencias en materia de servicios sociales penitenciarios por el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias define un nuevo marco de ejecución de esta actividad.

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, con entrada en vigor el 25 de mayo de 1996, al desarrollar un nuevo sistema de penas y medidas de seguridad, incide, de algún modo, en el papel de los servicios sociales penitenciarios. Por una parte, introduce alternativas a la pena privativa de libertad y, por otra, realiza una nueva regulación de las medidas de seguridad para los internados en Centro Psiquiátrico, Centro de Deshabitación o Centro Educativo Especial.

En el citado texto legal se contemplan, como se ha dicho, una serie de alternativas a la pena de prisión. Éstas pueden clasificarse en dos grupos:

- Medidas que evitan el ingreso en los centros penitenciarios: la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad (artículos 80 a 87), la sustitución de las mismas por arresto de fin de semana o multa, o éstas por trabajo en beneficio de la comunidad (artículo 88), y las medidas de seguridad (artículos 95 a 108).

- Medidas que permiten la excarcelación anticipada del penado: la libertad condicional (artículos 90 a 93).



Para el seguimiento de las medidas de seguridad, el Código Penal, en el artículo 105, se refiere a los servicios competentes del Ministerio de Justicia e Interior o de la Administración Autónoma.

Concretamente, respecto a las medidas de seguridad no privativas de libertad, el artículo 106 señala que el Juez o Tribunal dispondrá que los servicios de asistencia social competentes presten la ayuda o atención que el sujeto precise y legalmente le corresponda.

El Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, en su artículo 229, regula los servicios sociales penitenciarios como servicios incluidos en la estructura de los centros penitenciarios, que actuarán en el interior y exterior de los mismos para prestar atención social a los internos, a los liberados condicionales y a los familiares de unos y otros. A su vez el artículo 200 establece como otra función de los servicios sociales penitenciarios, el seguimiento y control de los liberados condicionales adscritos al Centro Penitenciario correspondiente.

En la misma línea, el artículo 182-3 del Reglamento, contempla que la Administración Penitenciaria correspondiente puede celebrar los convenios necesarios con otras Administraciones Públicas o con entidades colaboradoras, para la ejecución de las medidas de seguridad privativas de libertad previstas en el Código Penal.

Por su parte, el artículo 163.1 del Reglamento Penitenciario establece que son los Centros de Inserción Social (CIS), los recursos destinados al seguimiento de cuantas medidas penales no privativas de libertad se establezcan en la legislación penal y cuya ejecución se atribuya a los servicios correspondientes del Ministerio de Justicia e Interior u órgano autónomo competente, así como para el cumplimiento de penas privativas de libertad en régimen abierto, de las penas de arresto de fin de semana y del seguimiento de la libertad condicional.

Todo ello ha de ser entendido en el contexto socioeconómico del país en el año 2000, caracterizado por una elevada cobertura de las redes de servicios sociales comunitarios; la existencia de programas de inserción sociolaboral en general y una importante especialización de las líneas de inserción sociolaboral dirigidas a grupos desfavorecidos entre los que se cuenta la población reclusa o exreclusa, por parte de los organismos nacionales especializados o de los supranacionales.



La organización de los servicios sociales penitenciarios, modificada en febrero del año 1998, queda configurada del siguiente modo:

• **Ambito de actuación**

Los servicios sociales penitenciarios tienen un doble ámbito de actuación.

En el interior de cada Centro Penitenciario atendiendo a los internos y a sus familiares.

En el exterior de los Centros Penitenciarios, realizando la atención de las familias en su caso, el seguimiento de los liberados condicionales y las gestiones que conllevan, en cada caso las penas alternativas a la de prisión y las medidas previstas en el Código Penal que se le encomienden. Todo ello, con independencia de la labor de apoyo a la inserción sociolaboral de los colectivos que precisen atención en el exterior.

• **Composición de los servicios sociales**

Cada Centro Penitenciario cuenta con un Departamento de Trabajo Social que tiene como función la atención de la demanda interna. En los casos de tres o más trabajadores sociales al frente de los mismos, existirá un puesto de Coordinador de Trabajo Social que, entre otros cometidos tendrá el de asistir a las Juntas de Tratamiento. No obstante lo anterior, hasta tanto se cubra este puesto de trabajo, el Subdirector de Tratamiento, de quien depende el Departamento de Trabajo Social llevará a las sesiones de la Junta de Tratamiento la información y documentación que al efecto le proporcionen los trabajadores sociales del Departamento de Trabajo Social o el Servicio Social Externo.

En cada provincia existe, al menos, un Servicio Social Externo que tiene como cometido la atención de la demanda externa. Este Departamento está localizado en un local externo al Centro Penitenciario.

La diferenciación entre el Departamento de Trabajo Social y del Servicio Social Externo es meramente funcional, no identificándose como unidades administrativas diferenciadas.



El Servicio Social Externo está adscrito orgánicamente a un Centro Penitenciario. Cuando en la provincia existe un sólo centro, la adscripción se realiza al citado Centro. En caso de que sean varios, desde los Servicios Centrales se determina la adscripción de los de la misma localidad.

En Anexo I se detalla la organización vigente en este momento, sin perjuicio de que en el futuro ésta se vaya adaptando por efecto de la aplicación del Plan de Infraestructuras o de las nuevas necesidades generadas por la evolución de los distintos componentes de la demanda que lo justifiquen.

- **Áreas de actuación**

Se distinguen dos grandes áreas de actuación:

- Atención en los centros penitenciarios a los internos o a sus familiares.
- Atención en el exterior de los Centros Penitenciarios: familiares, liberados condicionales, internos con permisos de salida o en régimen abierto, en su caso, penas alternativas, seguimiento de las medidas que correspondan, labores de inserción socio-laboral, etc.

- **Especialización**

Se combinan los principios de especialización y de dependencia orgánica que no tienen por qué coincidir.

Se profundiza en la especialización del trabajo, distinguiendo:

- El trabajo social desempeñado por especialistas titulados en trabajo social, que tendrán la responsabilidad de efectuar las propuestas para su diseño y posterior ejecución, tanto en los departamentos internos como en los externos. De este modo, las propuestas sobre la metodología del trabajo social a realizar, será



siempre labor de un trabajador social.

Las funciones de gestión y de apoyo especializado a la inserción sociolaboral de los colectivos que acceden al entorno socioeconómico, que se centran en los servicios sociales externos. Cuando el trabajador social realice su labor en el Servicio Social Externo, dependerá a efectos organizativos generales del Jefe del Servicio Social Externo.

• Flexibilidad

Dada la diversidad de situaciones organizativas que puedan presentarse en cada provincia, desde los Servicios Centrales se marcan unas pautas mínimas sobre:

- Estructura organizativa de los servicios sociales: centros a los que ha de servir cada Servicio Social Externo.
- Plantilla de los departamentos interno y externo de los servicios sociales.
- Metodología general del trabajo a desarrollar.

Establecidas estas pautas generales, se pretende que exista un margen de flexibilidad para organizar el trabajo social, interno y externo, en función de las peculiaridades de cada centro y que se fomente la coordinación entre ambos. A este respecto y para fomentar esta coordinación se establecen órganos de coordinación, en el siguiente sentido:

1. Centros que tienen adscrito un Servicio Social Externo que ha de atender la demanda externa de ese único Centro.

Existirá una Comisión de Programación y Seguimiento del Trabajo Social, que tendrá los siguientes cometidos:

- A) Elaboración de la programación anual de los servicios sociales en su conjunto y su revisión periódica.



- B) Confección de los presupuestos de gastos de los servicios sociales
- C) Seguimiento de la programación de los servicios sociales
- D) Cuantos aspectos sean de interés para la mejor coordinación y funcionamiento de estos servicios

Esta estará presidida por el Director del Centro Penitenciario correspondiente e integrada por el Subdirector de Tratamiento, por el Coordinador de Trabajo Social, en su caso, y por el Jefe del Servicio Social Externo.

2. Centros Penitenciarios cuyo único Servicio Social Externo (adscrito a uno de ellos) ha de atender la demanda externa relativa a varios Centros Penitenciarios que sólo cuentan con Departamentos de Trabajo Social

La Comisión citada anteriormente estará presidida por el Director del Centro al que está adscrito orgánicamente el Servicio Social Externo e integrada por los Subdirectores de Tratamiento y Coordinadores de Trabajo Social, en su caso, de cada uno de los Centros del área de influencia del Servicio Social Externo y por el Jefe del Servicio Social Externo.

3. Centros de Inserción Social (CIS)

La Comisión estará presidida por el Director del Centro de Inserción Social e integrada por:

- Directores de los Centros Penitenciarios del área de influencia del CIS o persona en quien deleguen.
- Subdirector de Tratamiento del CIS.
- Coordinador de Trabajo Social del CIS
- Jefe de Servicio Social Externo del CIS.



IV. PUESTA EN PRÁCTICA

En este momento, la estructura organizativa de los servicios sociales se encuentra en la siguiente situación:

Puestos específicos de Departamento Interno de Trabajo Social:

- Coordinador de Trabajo Social: 61 -aprobados en catálogo con fecha 30 de septiembre de 1997 y pendientes de cobertura, condicionados a la definición de funciones de acuerdo con la normativa que rige el Convenio Único-

Puestos específicos de Servicios Sociales Externos:

- Jefes de Servicio Sociales: 51
- Personal de apoyo: 59

Puestos comunes a Departamento Interno/Servicio Social Externo:

- Trabajadores Sociales: 398

Todo ello, con independencia de las ofertas públicas de empleo que anualmente den respuesta a las necesidades adicionales que se vayan presentando.

Por tanto, en este momento, la estructura se considera consolidada a excepción del puesto de Coordinador de Trabajo Social.

En este sentido los pasos a seguir a partir de este momento serán los siguientes:

- Aplicación generalizada y total del Manual de Procedimientos que se acompaña y que sustituye al anterior.
- Constitución, en el plazo máximo de un mes a partir del momento de entrada en vigor de esta Instrucción, de las Comisiones de Planificación y Seguimiento en el caso excepcional de que no lo hubiesen sido ya.
- Elaboración por parte de cada Centro Penitenciario que tenga adscrito un Servicio Social Externo de un sencillo manual de



organización y de coordinación de éste con el Centro o los Centros Penitenciarios de referencia especificando:

- Sistema elegido para la atención del trabajo social en los servicios sociales externos: rotación de trabajadores sociales etc.
- Cauces de coordinación establecidos: constitución de la Comisión, otros elementos, etc.
- Puntos de control del desarrollo del trabajo en los servicios sociales externos: grupos de trabajo, controles periódicos etc.

Esta información deberá ser remitida al Organismo Autónomo en el plazo de un mes.

V. RECURSOS MATERIALES

Con independencia de los recursos humanos, a los que se ha hecho referencia anteriormente, los servicios sociales penitenciarios cuentan o han de disponer de los siguientes recursos:

- Material de oficina, principalmente de archivo, en condiciones adecuadas para realizar el tratamiento adecuado de los documentos que constituyen la base de su trabajo normalizado. En la clasificación de los mismos se ha de seguir un criterio que permita identificarlos fácilmente y responder adecuadamente de su custodia.

Ha de indicarse que, con independencia de la obligación legal existente en esta materia, los órganos de control interno (Intervención General de la Administración del Estado) y externo (Tribunal de Cuentas) pueden también solicitar cuanta documentación consideren oportuna, incluida la de los servicios sociales, incluso con la finalidad de valorar el cumplimiento de los objetivos de la organización y su eficacia.

- Ordenadores e impresoras: A día de hoy, los servicios sociales cuentan con el hardware informático que en Anexo II se detalla. Éste, de uso de los servicios sociales forma parte del inventario del Organismo adscrito a los servicios sociales y ha de responderse de su custodia.



- Oficinas de los servicios sociales externos: Estas han de situarse siempre en locales ajenos al recinto de los centros penitenciarios, sin perjuicio de que éstos se encuentren en los locales de antiguos centros penitenciarios que, por efecto de la aplicación del Plan de Infraestructuras, ahora tienen otra función. Por otra parte está previsto que en los casos en que se construyan Centros de Inserción Social, éstos alberguen también los servicios sociales externos. En todo caso, se ha de cuidar de que estas oficinas de los servicios sociales den una imagen en consonancia con el servicio que prestan y que esta imagen, que corresponde a un servicio público, se cuide adecuadamente. A este respecto se ha encargado un modelo de placa identificativa que deberá figurar en la entrada de estos servicios. De igual modo, ha de procurarse que a ellos lleguen los folletos, publicaciones y otros soportes informativos que mejoren la atención al usuario.

Atención al usuario: tanto en el caso del Departamento de Trabajo Social, como en el Servicio Social Externo, ha de prestarse la atención adecuada al usuario del servicio, evitando las demoras injustificadas o los trámites procedimentales innecesarios. En el caso de los servicios externos ha de esmerarse la atención, no sólo en la resolución de los casos, sino también en el trato al público. A este respecto, ha de hacerse hincapié en que existe una normativa específica que incluso establece los cauces a seguir por los ciudadanos para plantear sus quejas en relación con el funcionamiento de los servicios públicos y la atención recibida de los empleados públicos.

VI. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas circulares, Instrucciones, resoluciones u órdenes de servicio se opongan a lo dispuesto en la presente Instrucción y en concreto las siguientes:

- La Circular 21/1995, de 2 de agosto, sobre ordenación y funcionamiento de los Servicios Sociales Penitenciarios.
- La Orden de Servicio 6/1995 de 30 de noviembre, sobre normas para la adecuada ejecución de la Circular 21/1995 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- El apartado 11 de la Circular 7/1996, de 12 de junio sobre determinados aspectos del Reglamento Penitenciario.



La Circular 14/1996, de 2 de agosto, sobre determinados aspectos del nuevo Reglamento Penitenciario (Aclaración a la Circular 7/96).

La Instrucción 7/1998, de 4 de febrero, sobre manual de procedimiento de las líneas de actuación del trabajo social.

El apartado tercero, punto 1, de la Resolución, de 19 de junio de 1998, sobre organización y funciones de algunos puestos de trabajo de los Servicios Periféricos del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, jornadas y horarios de los Servicios Sociales Externos.

VII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instrucción entrará en vigor el día 1 de marzo del año 2000, debiéndose dar lectura de la misma en la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, y procediendo su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2 14º del Reglamento Penitenciario.

Madrid, 7 de febrero de 2000.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
DE TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS

Ángel Yuste Castillejo

ANEXO I

Organización de los servicios sociales

ANEXO I

ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

DEPARTAMENTO INTERNO	SERVICIOS SOCIALES EXTERNOS	
	Ciudad Municipio	Centro de Adscripción
ALBUQUERQUE	Granada	ALBUQUERQUE
ALGECIRAS	Algeciras	ALGECIRAS
ALMERIA	Almería	ALMERIA
CORDOBA	Córdoba	CORDOBA
HUELVA	Huelva	HUELVA
JAEN	Jaén	JAEN
JEREZ FRONTERA	Jerez Frontera	JEREZ FRONTERA
MALAGA	Málaga	MALAGA
PUERTO REAL	Cádiz	PUERTO REAL
SEVILLA		
SEVILLA PSICIATRICO	Sevilla	SEVILLA
ALCALA GUADAIRA		
DAROCA		
ZARAGOZA	Zaragoza	ZARAGOZA
HUESCA	Huesca	HUESCA
TERUEL	Teruel	TERUEL
VILLABONA	Osiedo	VILLABONA
IBIZA		
PALMA DE MALLORCA	Palma de Mallorca	PALMA DE MALLORCA
ARRECIFE LANZAROTE		
LAS PALMAS GRAN CANARIA	Las Palmas	LAS PALMAS GRAN CANARIA
SANTA CRUZ PALMA		
TENERIFE	Tenerife	TENERIFE
EL DUESO		
SANTANDER	Santander	EL DUESO
ALBACETE	Albacete	ALBACETE
ALCAZAR SAN JUAN		
HERRERA MANCHA	Ciudad Real	HERRERA MANCHA
CUENCA	Cuenca	CUENCA
OCAÑA-I		
OCAÑA-II	Toledo	OCAÑA-I
AVILA	Avila	AVILA
BURGOS	Burgos	BURGOS
LA MORALEJA (BUENAS)	Palencia	LA MORALEJA (BUENAS)
MANSILLA DE LAS MULAS (LEÓN)	León	MANSILLA DE LAS MULAS
SEGOVIA	Segovia	SEGOVIA
SORIA	Soria	SORIA

DEPARTAMENTO INTERNO	SERVICIOS SOCIALES EXTERNOS	
	Ciudad / Municipio	Centro de Adscripción
TOPAS	Zamora y Salamanca	TOPAS
VALLEADOLID	Valleadolid	VALLEADOLID
BADAJOS	Badajoz	BADAJOS
CACERES-I	Cáceres	CACERES-I
CACERES-II		
A LAMA (Pontevedra)	Vigo	A LAMA (Pontevedra)
LUGO-BONXE	Lugo	LUGO-BONXE
LUGO-MONTERROSO		
OURENSE	Ourense	OURENSE
TEIXEIRO (La Coruña)	La Coruña	TEIXEIRO (La Coruña)
LOGRONO	Logroño	LOGRONO
MADRID-I	Alcalá de Henares Gudalajara	MADRID-II
MADRID-II		
MADRID-III		
MADRID-IV		
MADRID-V		
MADRID-VI		
CARTAGENA	Murcia	MURCIA
MURCIA		
PAMPLONA	Pamplona	PAMPLONA
BILBAO	Bilbao	BILBAO
NANCLARES	Vitoria	NANCLARES
SAN SEBASTIAN	San Sebastián	SAN SEBASTIAN
ALICANTE	Alicante	ALICANTE
ALICANTE PSIQUIATRICO		
CASTELLÓN	Castellón	CASTELLÓN
VALENCIA CUMPLIMIENTO	Valencia	CIS VALENCIA
VALENCIA HOSPITAL		
VALENCIA PREVENTIVOS		
CEUTA	Ceuta	CEUTA
MELILLA	Melilla	MELILLA

A N E X O I I

- **Existencias de ordenadores e impresoras (años 96,97 y 98).**
- **Distribución de equipos informáticos adquiridos en 1999**

EXISTENCIAS DE ORDENADORES E IMPRESORAS (AÑOS 1996-97-98)

CENTRO PENITENCIARIO	DEPART. DE TRABAJO SOCIAL		SERVICIO SOCIAL EXTERNO	
	ordenadores	impresoras	ordenadores	impresoras
ACEBUCHÉ	4	4		
ALBACETE	3	4	2	
ALCALÁ G.	2	2		
ALCAZAR S. J.	4	3		
ALGECIRAS	3	3		
ALICANTE CUMP.	6	4		
ALICANTE PSQ.	1	1		
ARRECIFE	1	1		
BADAJOS	5	5		
BILBAO	3	3		
BRIEVA (AVILA)	3	2		
BURGOS	6	4		
CACERES I	1	1		
CACERES II	4	3		
CADIZ-PUERTO II	4	4		
CARTAGENA	2	2		
CASTELLÓN	4	4		
CEUTA	4	3		
CORDOBA	4	3		
CORUNA	5	4		
CORUNA-TEXEIRO				
CUENCA	3	3		
DAROCA	2	1		
EL DUESO	4	4		
GRANADA (ALB.)	1	1		
GRANADA	5	4		
GUADALAJARA	1	2		
HERRERA	5	4		
HUELVA	4	4		
HUESCA	2	2		
IBIZA	1	1		
JAEN	4	3		
JEREZ F.	3	4		
LEÓN	4	3		
LOGROÑO	3	2		
LUGO-BONXE	5	4		
MADRID I	5	2		
MADRID II	4	2		
MADRID III	4	3		
MADRID IV	3	2		
MADRID V	3	2		
MADRID VI				
MALAGA	6	4		
MANSILLA				
MELILLA	4	3		
MONTERROSO	3	2		
MURCIA	8	5		
NANCLARES	4	3		
OCAÑA I	1	1		
OCAÑA II	3	2		
OFICINA CENTRAL				

EXISTENCIAS DE ORDENADORES E IMPRESORAS (AÑOS 1996-97-98)

CENTRO PENITENCIARIO	DEPART. DE TRABAJO SOCIAL		SERVICIO SOCIAL EXTERNO	
	ordenadores	Impresoras	ordenadores	Impresoras
ORENSE	5	4		
PALENCIA	3	3		
PALMA M.	5	4		
PALMAS G. LAS	6	5		
PAMPLONA	3	1		
PUERTO I.	3	1		
S. SEBASTIAN	2	3		
SANTA CRUZ P.				
SANTANDER	3	3		
SEGOVIA	2	2		
SEVILLA PSQ				
SEVILLA I	3	1		
SEVILLA II	6	5		
SEVILLA PSQU	1	1		
SORIA	3	3		
TENERIFE II	4	4		
TERUEL	3	3		
TOPAS	6	6		
VALENCIA G.	10	7		
VALLADOLID	4	3		
VICTORIA KENT	3	1		
VIGO- A LAMA	4	2		
VILLABONA	5	5		
ZARAGOZA	4	2		
TOTAL	249	202	2	0

DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS ADQUIRIDOS EN 1999

CENTRO PENITENCIARIO	DEPART. DE TRABAJO SOCIAL		SERVICIO SOCIAL EXTERNO	
	ordenadores	impresoras	ordenadores	impresoras
ACEBUCHE			2	1
ALBACETE				
ALCALA C.				
ALCAZAR S. J.				
ALGECIRAS			2	1
ALICANTE CUMP.			2	1
ALICANTE PSI.				
ARRECIFE				
BADAJOS			2	1
BILBAO			2	1
BRIEVA (AVILA)			1	1
BURGOS			2	1
CACERES I.				
CACERES II.			1	1
CADIZ-PUERTO II.			2	1
CARTAGENA				
CASTELLÓN			2	1
CELTA			1	1
CORDOBA			2	1
CORUNA-TEXEIRO	1		2	1
CUENCA			1	1
CIROCA				
EL DUESO	1			
GRANADA	1		2	1
HERRERA			2	1
MUELVA	1		2	1
MUESCA			1	1
IBIZA	1			
JAEN			2	1
JEREZ F.	1		1	1
LOGRONO			1	1
LUGO-BONXE			2	1
MADRID I.	1			
MADRID II.			2	2
MADRID III.	1			
MADRID IV.	2			
MADRID V.	2	1		
MADRID VI.	1	1		
MÁLAGA	2	1	2	1
MANSILLA	2	1	2	1
MELILLA			2	1
MONTEROSO				
MURCIA	2			
NANCLARES			2	1
OCANA I.			1	1
OCANA II.				
ORENSE			1	1
PALENCIA	1		2	1
PALMA M.				
PALMAS G. LAS			2	1
PAMPLONA			2	

DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS ADQUIRIDOS EN 1999

CENTRO PENITENCIARIO	DEPART. DE TRABAJO SOCIAL		SERVICIO SOCIAL EXTERNO	
	ordenadores	impresoras	ordenadores	impresoras
PUERTO I				
S. SEBASTIAN			2	1
SANTA CRUZ P.				
SANTANDER	1		2	1
SEGOVIA	1		1	1
SEVILA PSO	1	1		
SEVILA II			2	1
GORIA	1		1	1
TENERIFE II	1		2	1
TERUEL			1	1
TOPAS			2	1
VALENCIA G.			2	1
VALLADOLID			2	1
VICTORIA KENT	2	1	2	1
VIGO- A LAMA	1		1	
VILLABONA			2	1
ZARAGOZA			2	1
TOTAL	30	6	79	15